



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT: 891.800.466-4

MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ
SECRETARÍA GENERAL
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
20 AGO 2026
Hora: 10:45 AM
Quien Recibe: [Firma]

OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS E INSTITUCIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ Y LA PERSONERÍA MUNICIPAL PARA FORTALECER LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA PERSONERÍA, MEDIANTE EL APOYO A LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTROL SOCIAL, PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ.
DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
CODIGO BPIM	25-9-15-572-00069
CODIGO BPIN	202500000048122
PRESUPUESTO ESTIMADO:	OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$82.600.000)
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026
OBJETO DEL GASTO	83990 - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.
FUENTE O RECURSO	SUPERAVIT RECURSOS PROPIOS
CODIGO UNSPSC	80111620- SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS
CODIGO PAA	SIIPAA2026-520
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA

1. NECESIDAD / OPORTUNIDAD

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El municipio de Puerto Boyacá es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene bajo sus haberes asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública eficiente.

La ley 489 de 1998 consagra en su artículo 4 que "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política." Además, que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, "las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales", y en consecuencia, "prestarán



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT: 891.800.466-4

su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares." (Artículo 6°). En este orden de ideas, haciendo referencia al alcance del artículo 95 de la ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Sobre este aspecto, la sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado¹, indicó que estos convenios, comportan la materialización del principio de colaboración entre entidades públicas, y su esencia es que cada una de las entidades partes realice los cometidos estatales a su cargo. En este evento se presenta una actividad mediante la cual se ayuda, se apoya a otra institución para que pueda llevar adelante de manera cabal sus competencias y actividades. En todo caso, esas actividades en las cuales se materializa la colaboración constituyen a su vez una manifestación del interés de la entidad colaboradora, por medio de la cual se busca también realizar un propósito, fin u objetivo común a las dos entidades.²

Así entonces, siendo el municipio la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, que "le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes." (Artículo 311 Constitución Política).

Por otro lado, la Personería Municipal, como entidad pública, es la entidad encargada de ejercer el control Administrativo en el Municipio; que tiene dentro de sus funciones ejercer como Ministerio Público de acuerdo a las facultades que le confiere la Constitución Política y la ley, así como las que les delegue la Procuraduría General de la Nación; promocionar y defender los derechos de los ciudadanos nacionales como extranjeros, ejercer vigilancia de la conducta de los funcionarios públicos a nivel municipal y de la gestión pública, y la protección del interés público y del medio ambiente, para contribuir a la sana convivencia, y el cumplimiento de los fines del Estado; velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes. (artículo 178 de la Ley 136 de 1994).

La Administración Municipal de Puerto Boyacá, en atención a la propuesta presentada por la Personería Municipal, considera necesario aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros mediante la celebración de un convenio interadministrativo que permita fortalecer la capacidad institucional del Ministerio Público en el municipio, garantizando el adecuado cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas a dicha entidad.

La Personería Municipal desempeña un papel fundamental en la promoción, protección y defensa de los derechos humanos, la vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos, la protección del interés público y la atención integral de la población, especialmente de los grupos en condición de vulnerabilidad, tales como víctimas del conflicto armado, comunidades étnicas, personas con discapacidad, adultos mayores y población en condición de pobreza. No obstante, conforme a la propuesta presentada, la entidad enfrenta limitaciones de carácter presupuestal y de talento humano que restringen su capacidad para atender de manera eficiente y oportuna las crecientes necesidades de la comunidad.

De acuerdo con la información suministrada por la Personería Municipal, el municipio cuenta con una población aproximada de 50.667 habitantes, de los cuales un porcentaje significativo corresponde a población víctima del conflicto armado, comunidades étnicas y personas clasificadas en los grupos A y B del Sisbén IV, quienes requieren acompañamiento permanente para el acceso a la oferta institucional, la protección de sus derechos y el ejercicio de los mecanismos de participación y defensa previstos en el

¹ Concepto de 30 de abril de 2008, rad. 1881. Exp. 110001-03-06-000-2008-00013-00. MP. Enrique José Arboleda Perdomo.

² Los convenios de la administración. Augusto Ramón Chávez Marín. (2015)



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT: 891.800.466-4

ordenamiento jurídico. Estas condiciones incrementan la demanda de los servicios prestados por la Personería y hacen indispensable fortalecer su capacidad operativa mediante la vinculación de personal de apoyo profesional y asistencial.

En este sentido, el convenio interadministrativo constituye un mecanismo idóneo para que el Municipio apoye el fortalecimiento institucional de la Personería, mediante la financiación del personal requerido para atender las necesidades administrativas, jurídicas, psicosociales, ambientales y de apoyo a la gestión pública identificadas en la propuesta, contribuyendo al mejoramiento de la atención a la ciudadanía, la protección efectiva de los derechos humanos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, bajo los principios de coordinación, concurrencia y colaboración armónica entre las entidades públicas.

Por otra parte, el Plan de Desarrollo Municipal "Puerto Boyacá Potencia Nacional de Desarrollo 2024-2027", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 004 del 28 de mayo de 2024, en el cual se encuentran contemplados 3 estratégicos de carácter prioritario, los cuales se soportan en ejes transversales a todos los sectores que integran el Municipio y que permiten la implementación y ejecución de las diferentes políticas públicas. Dichos componentes son los siguientes:

- ☐ Hacia una sociedad constituyente
- ☐ Hacia una sociedad pacífica
- ☐ Hacia una sociedad próspera

En este sentido, la presente contratación se enfatizará en la aplicación de la línea estratégica "Territorio con proyección al desarrollo, moderno y sostenible.", Programa: 4502001 - Servicio de promoción a la participación ciudadana, Producto: 450200113 - Estrategias de promoción a la participación ciudadana implementadas, del Proyecto de Inversión denominado "Fortalecimiento de los mecanismos organizacionales y misionales de participación comunitaria en los organismos ciudadanos vigencia 2026, en el municipio de Puerto Boyacá, Boyacá" con código BPIM: 25-9-15-572-00069.

La Administración Municipal, en el marco de los principios de coordinación y colaboración armónica entre las entidades públicas, brinda apoyo para fortalecer los procesos orientados al restablecimiento de los derechos de la ciudadanía, la protección y reconstrucción del tejido social, así como para optimizar la prestación de los servicios a cargo de la Personería Municipal, fortaleciendo la atención integral a la comunidad y garantizando una respuesta institucional más eficiente, oportuna y con mayor cobertura frente a las necesidades de los habitantes del municipio de Puerto Boyacá.

2. OBJETO A CONTRATAR: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS E INSTITUCIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ Y LA PERSONERÍA MUNICIPAL PARA FORTALECER LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA PERSONERÍA, MEDIANTE EL APOYO A LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTROL SOCIAL, PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ.

2.2. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

GRUPO: Productos de uso final			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	8011	801116	80111620 servicios temporales de recursos humanos

2.4. PLAN DE ADQUISICIONES



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT: 891.800.466-4

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:

Detalles de Adquisiciones

SIENA S20	Descripción del Objeto Contractual APOYO A LA DESPACHACIÓN DE TRABAJO E INSTITUCIONALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ A LA PERSONERÍA MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA PROMOCIÓN DE PROCESOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTROL SOCIAL, Y ORIENTACIÓN A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS.	Valor Total Estimado \$ 150.000.000
Valor Estimado en Vigencia Actual \$ 150.000.000	Duración del contrato (Intervalo: días, meses, años) Mes 12	Cantidad de días, meses, años 6
¿Se Requiere Proyecto? SI	Código Banco De Programas Y Proyectos De Inversión Nacional- APIN: 2025000040122	¿Se Requiere POMI? SI
¿Se Requiere Vigencia Futura? NO	Dependencia a la que Secretaría de Gobierno	Tipo de Zona de Ejecución del Contrato: Operativa
Estado Salvo Vigencia Futura: NO	Tipo de Adquisición a Contrato: Procedimiento de selección	Fuente de los Recursos: Recursos propios
Tipo de Prioridad: Medio	Fecha Estimada de Inicio del Proceso (Mes): Julio de 2025	Modalidad de Selección: Contratación Directa
CODIGO UNAPSC: 43221314	Descripción: Contratación de Personal Operativo	Tipo: Producto
43221315	Contratación de múltiples funciones	Tipo: Producto
43221316	Contratación de personal de oficina	Tipo: Producto

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL

- Adelantar bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, financieras y contractuales necesarias para la contratación del personal de apoyo de conformidad con las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su decreto reglamentario vigente.
- La Personería Municipal de Puerto Boyacá se compromete a contratar personal profesional y de apoyo a la gestión, con el objeto de fortalecer la promoción de procesos, participación ciudadana, control social, y orientación a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos.
- Supervisar que el personal contratado se comprometa a desarrollar las actividades objeto del presente convenio, para el cabal desempeño de las tareas asignadas rindiendo informes mensuales de cumplimiento, relacionando con claridad:
 - Detallar en orden cronológico las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual.
 - Identificar los números de los oficios, fecha, número de radicado interno, y peticionario en caso de las respuestas proyectadas a los derechos de petición.
 - Los conceptos elaborados deberán ser soportados con la fecha y el tema específico, y el desarrollo del mismo.
 - Todos aquellos documentos que permitan dejar la trazabilidad en el cumplimiento de las actividades contractuales.
- Invertir los aportes recibidos del Municipio única y exclusivamente para adelantar los procesos contractuales que dieron lugar a la celebración del presente convenio.
- Mantener un control contable y financiero independiente para el manejo de los recursos que gire el Municipio, con sus respectivos documentos soportes. Estos documentos deberán ser presentados en cada informe mensual al Municipio, de la forma que permita a este hacer un seguimiento y control de dichos recursos.



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT: 891.800.466-4

- Presentar informes sobre la ejecución del convenio al Municipio para cumplir con la supervisión.

3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Hacer los respectivos desembolsos pactados en el convenio interadministrativo.
- Dar las correctas pautas y especificaciones para el desarrollo del convenio interadministrativo.
- Nombrar un supervisor que realice el seguimiento del cumplimiento del convenio por parte de la Personería Municipal.

4. **SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio interadministrativo realizará por parte de la secretaria de Gobierno Municipal.

FUNCIONES DE LA SUPERVISION:

Con fundamento en la resolución administrativa 209 de 28 de diciembre de 2015 por medio de la cual se adopta la actualización del manual de supervisión e interventoría como política interna en el fortalecimiento institucional en la Alcaldía de Puerto Boyacá. La supervisión que estará a cargo de la Secretaría de Gobierno quien tendrá a su cargo la vigilancia del negocio jurídico a celebrar, además de las siguientes funciones:

- Suscribir el acta de inicio, actas parciales, acta de recibo final y liquidación.
- Exigir el cumplimiento del objeto convencional y las obligaciones a cargo de la Personería Municipal, así como solicitarle la información y los documentos que considere necesarios para el desarrollo de aquel.
- Evaluar y aprobar las actividades y/o obligaciones llevadas a cabo, elaborando para ello, las actas respectivas.
- Emitir conceptos y actas sobre la ejecución del contrato.
- Conceptualizar sobre la conveniencia de terminar, suspender, o modificar el contrato que se encuentre en ejecución.
- Evaluar los informes de progreso y final del contrato
- Verificar el cumplimiento con los aportes a seguridad social integral y parafiscal, según corresponda.

5. **DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO:** Para la suscripción del futuro contrato, deberá anexar los siguientes documentos:

Persona Jurídica de derecho público.

- Acto de creación de la persona jurídica de derecho público. (Ley, Ordenanza o Acuerdo Municipal).
- Registro Único Tributario de la entidad pública.
- Acto de nombramiento del gerente o representante legal de la entidad estatal.
- Copia de cédula de ciudadanía.
- Copia de acta de posesión del cargo gerencial.
- Certificados de experiencia
- Antecedentes policía, procuraduría, contraloría
- Carta de presentación con su propuesta técnica y económica.



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT: 891.800.466-4

6. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** La duración del presente convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo.
7. **DETALLE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO:** La Alcaldía de Puerto Boyacá cuenta con el código presupuestal:

APORTE DEL MUNICIPIO:

SECCION	AD	
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO	
SECTOR	45 GOBIERNO TERRITORIAL	
PROGRAMA	4502- FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS	
SUBPROGRAMA	1000. INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	
NUMERO BPIN	202500000048122	
OBJETO DEL GASTO	PRODUCTO CPC	VALOR
2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	83990 - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.	\$80.000.000

APORTE DE LA PERSONERIA MUNICIPAL

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	VALOR
212020200801	HONORARIOS PROFESIONALES	\$2.600.000

8. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:** El valor del presupuesto oficial establecido para el presente estudio previo es de OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$82.600.000).

El contrato se pagará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la SECRETARIA DE HACIENDA, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS E INSTITUCIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ Y LA PERSONERÍA MUNICIPAL PARA FORTALECER LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA PERSONERÍA, MEDIANTE EL APOYO A LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTROL SOCIAL, PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa de la Personería Municipal de Puerto Boyacá. Valor mes: 2.800.000	DIAS	105	\$ 93.333,333	\$9.800.000
2	Prestación de servicios profesionales de apoyo para brindar acompañamiento a la Personería Municipal en la defensa y promoción de los Derechos Humanos. Valor mes: 4.200.000	DIAS	105	\$140.000,00	\$14.700.000
3	Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión jurídica de la Personería Municipal en la defensa de los derechos constitucionales. Valor mes: 4.200.000	DIAS	105	\$140.000,00	\$14.700.000
4	Prestación de servicios profesionales como psicólogo para brindar acompañamiento psicosocial en los procesos que desarrolla la Personería Municipal de Puerto Boyacá para la defensa y promoción de derechos humanos de la comunidad, la familia y las víctimas del conflicto armado colombiano. Valor mes: 4.200.000	DIAS	105	\$140.000,00	\$14.700.000



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT. 891.800.466-4

5	Prestación de servicios profesionales como administrador público para brindar acompañamiento en los procesos que desarrolla la Personería Municipal de Puerto Boyacá para la defensa y promoción de derechos humanos. Valor mes: 4.200.000	DIAS	105	\$ 140.000,00	\$14.700.000
6	Prestación de servicios profesionales como ingeniero ambiental para brindar apoyo y acompañamiento en los procesos que desarrolla la Personería Municipal para garantizar la protección de los derechos colectivos de los habitantes del municipio de Puerto Boyacá. Valor mes: 4.000.000	DIAS	105	\$133.333,333	\$14.000.000
VALOR TOTAL					\$ 82.600.000

9. FORMA DE DEMBOLSOS: EL MUNICIPIO, se compromete aportar el valor total del monto de su aporte al momento de la firma del acta de inicio del presente convenio.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN: El Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá.

11. FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Que la Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el artículo 6, el principio de Coordinación, estableciendo que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. Además, el artículo 95 de la ley 489 de 1998, según el cual, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos, es el fundamento normativo para los convenios entre entidades públicas, sin perjuicio que en el diseño del convenio se recurra a figuras o instituciones contempladas en las anteriores como la confección de estudios previos, garantías, entre otros, en cumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.*

4. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se la asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Aficia la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de obligaciones por parte de la Personería	Imposibilidad de adelantar el objeto	Posible	Medio	Medio	Alta	Personería Municipal	Assumi/aceptar el riesgo y/o reducir impacto. Verificación por parte de la supervisión. Suspensión de los apurios del Municipio	Medio	Alto	Medio	Medio	Si	Supervisión asignada para el convenio	Desde la ejecución del convenio	¿La supervisión del convenio	Plazo del convenio



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT. 891800466-4

3	2
Específico	Específico
Interno	Interno
Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional
Necesidad de ampliar el plazo del convenio	Indebida destinación de los recursos dados por el municipio
Firmar prórogas	Incumplimiento de las obligaciones de la Personería Municipal.
Posible	Posible
	Medio
	Medio
	Medio
La supervisión deberá informar con anticipación de la necesidad de prorrogar el convenio.	Personería Municipal
Verificación por parte de la supervisión. Suspender los aportes del municipio.	Verificación por parte de la supervisión. Suspender los aportes del municipio.
	Medio
	Falto
	Medio
	Medio
	si
	Supervisión asignada para el convenio
Desde la ejecución del convenio	Desde la ejecución del convenio
	La supervisión del convenio
Plazo del convenio	Plazo del convenio

5. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A CELEBRAR.

El artículo 95 de la ley 489 de 1998, según el cual, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de **convenios interadministrativos**, es el fundamento normativo para los convenios entre personas jurídicas públicas, sin perjuicio que en el diseño del convenio se recurra a figuras o instituciones contempladas en las anteriores como la confección de estudios previos, garantías, entre otros, en cumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En todo caso, por tratarse de un interadministrativo, esta dependencia no encuentra necesario atendiendo al seguimiento realizado por la supervisión, además de la experiencia con resultados satisfactorios en anteriores negocios jurídicos que acreditan el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ANGELICA ALEXANDRA RUBIANO GUTIERREZ
Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadanía

Proyecto: Cleidy R.

Revisó y aprobó: Angelica A. Rubiano Gutierrez